



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA
CAUCA

Auto No. 188

Radicación: 19573310300120220001300
Clase de Proceso: Ejecutivo a continuación de Verbal de Responsabilidad Civil
Extracontractual
Demandante: Allianz Seguros S.A
Demandados: Oscar Marino Fory Ávila y Otros

Puerto Tejada, ocho (08) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

Ingresa a Despacho la presente demanda ejecutiva a continuación del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, presentada por el apoderado judicial de Allianz Seguros S.A en contra de Oscar Marino Fory Ávila, Olga Lucía Escobar, María Ofir Velasco Moreno, Elijoana Fory Velasco en nombre propio y representación del menor Elian Juseph Mosquera Fory, Wilfredo Fory Velasco y Lina María Fory Escobar, demanda que tiene como base de la ejecución las sentencias de primera y segunda instancia de fechas 22 de febrero y 29 de febrero de 2024, respectivamente.

Leída la demanda y sus anexos, se observa que los ejecutados se encuentran en mora de pagar la obligación, esto es, las costas liquidadas y aprobadas por este Despacho, por tal motivo la parte demandante pidió que se libre mandamiento de pago en su contra, por las sumas de dinero señaladas en el escrito de la demanda.

El título ejecutivo aducido como recaudo cumple cabalmente con los requisitos establecidos por el artículo 422 del C. G. del P., por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Así las cosas, siendo este juzgado competente para conocer de esta demanda por la naturaleza del asunto y la pretensión, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 305 y 306 ibidem, se librá el mandamiento de pago en la forma solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de Allianz Seguros S.A. y en contra de Oscar Marino Fory Ávila, Olga Lucía Escobar, María Ofir Velasco Moreno, Elijoana Fory Velasco en nombre propio y representación del menor Elian Juseph Mosquera Fory, Wilfredo Fory Velasco y Lina María Fory Escobar, por las siguientes sumas de dinero:

1.Capital por la suma de ocho millones cuatrocientos treinta mil setecientos cuarenta (\$8.430.740), que corresponde a la liquidación proporcional de costas procesales aprobadas.

1.1. Por los intereses de mora causados a la tasa máxima del 6% anual, sobre la suma \$8.430.740, desde el día 27 de marzo de 2024 y hasta que se haga efectivo el pago.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante que notifique personalmente a los señores Oscar Marino Fory Ávila, Olga Lucía Escobar, María Ofir Velasco Moreno, Elijoana Fory Velasco en nombre propio y representación del menor Elian Juseph Mosquera Fory, Wilfredo Fory Velasco y Lina María Fory Escobar, en la forma establecida en los artículos 289 a 291 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer las excepciones que estime a su favor. Se le debe hacer entrega de copia de la demanda y sus anexos. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 306 del C. G. del P.

TERCERO: IMPARTIR a esta demanda el trámite previsto en el artículo 422 y ss. del C. G del P.

CUARTO: TENER al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.395.114 de Bogotá y T. P No 39.116 del C. S de la J, como apoderado judicial de Allianz Seguros S.A., entidad demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

La Jueza,

(Firmado electrónicamente)

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

¹ Para los efectos del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No 36 del 09 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed452ff4bf995f525437925770beed302d26e271741994f735d6adeccd8587339**

Documento generado en 08/05/2024 01:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>